

4

Se Condena Larranguen  
Los ayoles Glindan Con el  
Malecon:

---

Ordenamos Que todos Los Ayoles  
Indexas Silvestres O furtivos Que  
estubieren puestos a menos distancia  
q diez pasos desde La Casa del  
Malecon Y Camino q llaman de  
avabo, se arranquen dentro de  
Un Mes de Como sea publicada  
esta Ordenanza: y el q Contra  
viere Incurre en la dicha  
Multa de 300 m<sup>d</sup> p<sup>o</sup>. Cada ayol  
Quese Encontrare sin arrancar  
Y se reparta segun dho ls: :

Nose Entren por la tierra  
de la Que Ocupa el Malecon

---

Ordenamos q ninguna Persona Con  
pretexto alguno ni Con Arado ni  
Azada Legon ni Otro Instrum<sup>to</sup>. Se  
Introduzca en tierra alguna  
de la q ocupa el Basamento de  
el Malecon: Y el q Lo Contrario  
hiziere pague 600 m<sup>d</sup>. Y asu Carta  
se vuelva a dexar en su antiguo es  
tado: y se reparta La Multa Como  
Quedado.